

## INFORME JURIDICO SOBRE LA ALEGACION DEL SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE CANARIAS SOBRE EL ART. 19.1 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTION INTEGRADA DE PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA, EN FASE DE APROBACION INICIAL.

### ANTECEDENTE

El Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (en adelante, SEPCA), en el marco del trámite de información pública abierto con ocasión de la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Instituto insular para la gestión integrada de Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera de Gran Canaria (en adelante, Instituto), en sesión plenaria de 28 de febrero de 2020, por medio de escrito de 9 de Julio de 2020, ha formulado la siguiente alegación:

*“Que con fecha 20 de marzo de 2020 se publica en el BOP de Las Palmas, nº 35, anuncio para someter al trámite de Información pública la aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.*

*Dada la suspensión de plazos administrativos y su posterior reanudación, el plazo para presentar alegaciones al mismo concluye el próximo 13 de julio.*

*El artículo 19.1 del mismo señala que “El personal del Instituto será personal funcionario o personal contratado laboral del Cabildo, adscrito al Instituto por Decreto de la Presidencia o cualquiera de las formas de provisión de puestos de trabajo previstas en la normativa legal vigente, permaneciendo en situación administrativa de servicio activo a todos los efectos”.*

*Entendemos que dicha redacción no es conforme a derecho ya que el sistema de provisión de puestos de trabajo en la Administración, viene establecido legalmente, y ello en base a los Principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, no correspondiendo que dicha provisión de puestos se realice mediante decreto presidencial.*

*Por lo que SOLICITAMOS la exclusión de dicha referencia, debiendo quedar redactado:*

*“El personal del Instituto será personal funcionario o personal contratado laboral del Cabildo, adscrito al Instituto por cualquiera de las formas de provisión de puestos de trabajo previstas en la normativa legal vigente, permaneciendo en situación administrativa de servicio activo a todos los efectos”.*”

Código Seguro De Verificación		Fecha	19/07/2020	
Normativa				
Firmado Por				
Url De Verificación		Página	1/2	



## INFORME

La alegación de SEPCA parte de un error y es que la redacción del art. 19.1 no es la que se dice en su escrito por lo que mal podemos pronunciarnos sobre el fondo de dicha alegación.

Efectivamente, SEPCA, en su referencia a ese art. 19.1 del Reglamento Orgánico, le atribuye la siguiente redacción: **“El personal del Instituto será personal funcionario o personal contratado laboral del cabildo adscrito por Decreto de la Presidencia o cualquiera de las formas de provisión de puestos de trabajos previstas en la normativa legal vigente, permaneciendo en situación administrativa de servicio activo a todos los efectos”**.

En cambio, la redacción de ese art. 19.1, aprobada inicialmente, fue la siguiente:

**“El personal del Instituto será personal funcionario o personal laboral del Cabildo.**

**Los puestos de trabajo del Instituto se proveerán por cualquiera de las formas de provisión de puestos de trabajo previstas en la normativa legal vigente”**.

Al respecto, y para acreditar lo antes dicho, se adjunta al presente Informe DILIGENCIA de la SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, firmada electrónicamente el 6 de marzo de 2020, donde consta el texto del “Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la gestión integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria”, en el que han sido incorporadas las enmiendas aceptadas, y que fue aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria el día 28 de febrero de 2020.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación de SEPCA.

En Las Palmas de Gran Canaria, firmado electrónicamente

**EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTORICO**

**(en atribución temporal)**

Fdo:



Código Seguro De Verificación		Fecha	19/07/2020	
Normativa				
Firmado Por				
Url De Verificación		Página	2/2	